

Oficio del S. T. de
Subd. en que provoca
la competencia

1008

Viendo fallecido Interado el
prim. del for. Mer. don Pedro Cabrera Vecino q.
fue de este lugar segun Resulta de Exped. te obra
do en esta materia p. una subdelegacion para el
mejor acierto de sus Operacion. y en la referida se
positivamente, enava dho dif. comprehendido en el
Abitamiento de estas Militias, y de conseq. gozar
del fuero de Guerra, en cuyo caso toca a V. el cono
cimiento y su determinacion p. la Jurisdiccion Mis
trada q. exerce en fuerza de buena armonia, y Cri
tar toda competencia pase Oficio al cavallero coro
nel de este Regim. de Militias de Infanteria don
Domingo Figueroa p. q. dispuciese de franquear
p. el Sargento Mayor del cuerpo copia de su fi
liacion, p. con esta constancia sejar en el Recordim.
e inventario, y de mas Dilig. de esta causa moruo
cia. Por la Contencion de dicho Cavallero coron.
y Certificacion q. sobre el particular me acompaño
este al citado Sarg. Mayor q. y su mayor intelig.
Francisco al. y son al tenor siguiente = Pa
ra el mejor Servicio del R. E. y buen exi
to de la providencia de Justicia conviene que
V. en el dia ponga a continuacion de este
Oficio copia autenticada de la Filiacion del finado
don Pedro Cabrera, y caso de no haverla en los Libros
de Filiaciones q. existen en el archivo de su
cargo ponga Certificacion de no estar filiado el
indicado sujeto en este Regimiento de Infan.
de mi Comando para que obren los Efectos que
conviengan = Dios que a V. muchos años

Lambayague y el día de veinte y siete de mil ochocientos
ocho = Domingo Siquero = Sr Sargento Mayor
Don Juan del Carmen Cazor = Cumpliendo con lo
que ordena el Sr Coronel Comandante Don Domini-
go Siquero: Certifico que con motivo de mi aus-
sencia a la Villa de Casamarca de veí los libros
y Archivos de la Sargencia Mayor de Orden de dicho
Señor en poder del Capitán D. Pedro Estalla; quien
volvió todo con tal diligencia que ha sido preciso
travasar una Reforma la Mas prolixa por faltas
varios papeles, y del libro del quilara compañía la
• filiación del Soldado Pedro Cabrera que efectivam-
mente fue soldado filiado en ella, y cuya filia-
ción he visto muchas veces, pero con el tran-
sito no de los libros que no se han manejado como
devia ser; se han substraído la dicha filiación
ciendo evidente q. el dicho Cabrera se presentó
al Señor Coronel para que p. la Enfermedad de
Ernia q. le alegava, se le dispensase de concurrir
a los Exercicios, y que reconocido por el Síndi-
co del cuerpo, con lo que era dho. se le conce-
dió licencia temporal durante su Enfermedad
la que presentó en esta Sargencia Mayor, y por
la que se ordenó a los Sargentos por una orden
nuestra no se le perquiriere respecto de la licencia
que havia presentado del dicho Señor Coronel.
Anotandole así en la misma filiación, y or-
den suelta. Era la Verdad de lo que me consta
por mi Ministerio, y que puedo certificar
Remitiéndome a los documentos que he visto
y que es regular converse el interesado o su
Alvacear, pues ahora tiene merecer los libros
mis manos con un Exped. que el mismo Ca-
brera me traxo promovido ante el Sr
Coronel como comandante accidental, y
en cuyo Jugado por aquellos Reaundos se

perenciay con la Jurisdiccion Ordinaria
 Conforme al Capit. 2.º y Art.º 3.º del
 Reglamento de Cuba = Por todas estas fun-
 dadas razones emiendo que al finado Don Pe-
 dro Cabrera no le comprehende el fuero de
 Guerra = Dio que á V. m. muchos años =
 Lambageque y Noviembre de Carore de mil
 ochocientos ochos = Domingo Figuerola =
 Señor Jefe Real Subdelegado Don Juan
 el Calvario, y Baquijano =

Por lo q. y Vntrando Especialm.º de
 lo que avera el Expreado Coronel por
 todos los puntos que abraza su dicha con-
 tacion q. el dicho difunto Don Pedro Cabrera
 fallecio sin gozar el fuero de Guerra: con
 noticias q. que V. ha tomado conocim.º de esta
 causa mortuoria, y q. en el dia ha a proceder
 dicho Resum.º e inventaria, juzgando milicia
 no al Expreado difunto, no ciendolo ala
 verdad, compitiendo en este caso sin la me-
 nor disputa q. este Juzgado Real continuan las
 diligencias q. en el particular tiene decretada has-
 ta la conclusion de la Expreada Causa; en obre
 quis de la buena distribucion, se hade servir so-
 breveez, y abtenerse de todo procedim.º en la mate-
 ria, y de quedar sin inteligencia de curarme el
 correspond.º te.º de V.º a constancia de este Juzga-
 do.

Dio que á V. m. en Lambageque y
 Nov.º 15.º de 1808.

Manuel Salazar



Don Jose Vello
 Com. Militar

bay. y crov. 18
308.

Con esta misma fha
se despachó al Sr.
Coronel al Presi-
m.º de Caballeria el
Oficio que previene
este Decreto.

Por Revisado en este dia: y para condecorar al Sr.
Subd.º con Datos concurrentes y le persuadan el fuero de
Pria. y gozo y le comprehende al difunto Pedro Ca-
brera soldado y fue filiado en el Presim.º de Caballeria
en civil.º Disciplinador de Ferrinase; cuya Filiac.º
se traslado acere de Infanteria y. Reclamo especial que
se interpuso: Pasese oficio al Sr. Coronel D. Juan
Donnaldo Vidaurre a efecto en que se sirva remitir en
condecorac.º los Documentos originales y acreditar
haber sido el contenido Individuo en su Cuerpo; y
entre tanto acuerse el Revisado, quedando copia certificada
de acontinuacion en su tenor

Wella

Man. Com. Guaymas

Copia }

Para condecorar como corresponde al Oficio de Vsted en fha
del dia de ayer en que me Subrita competencia sobre el com-
ciumento de la causa mortuoria del finado Pedro Cabrera
soldado filiado en la quarta compania del Presim.º y novici
al de Infanteria en civilian en este Pueblo; tengo pedidos al
Sr. Coronel del Cuerpo de Caballeria de Ferrinase los do-
cumenty originale, con que acreditaré el goce de fuero, y Fili-
acion en el expresado Cabrera; y que sola una seducion maligna
puede haber inclinado a Vsted a pensar perturbar la
buena armonia, y el conocim.º que me compete en esta causa
logue p.º aora servira a Vsted en govierno = Dios quando
a Vsted muchos años. Lambayeque y crovi en bre dies
y diez or mil ochocientos ochos = José Vello = Senor. Don
Chamuel Salazar y Baquifano Ines Real Subdelegado
del Partido.

La copia fiel ala letra de su original: y para con-
to certifico: fha. Ut Suprad.

Wella

28

Oficio del
 Coronel
 Caball. conq.
 acompaña los
 anteriores do
 cumentos.

En content. al Oficio del Sr. de esta dia le
 acompaño el q. original me pasó el Sr. Coron.
 D. Domingo Figuerola acausandome decido
 de la filiación del soldado Pedro Cabrera incluida
 en las Leyes de Indulgencia y conseq. de haber
 reclamado como soldado de su cuerpo los
 sujetos q. constan de la razón orig. de su
 mayor D. Juan del Carmen Carro q. tambi-
 en acompaño con susf. El expresado Ca-
 brera no es soldado del Regimto de
 Infant. filiado, sino q. como casado y
 vecino q. fue del Regimto de q. se forma
 se, siendo en su cuerpo de mi mando en
 calidad de tal soldado algunos años ante-
 riores a el de 93 alistandose al as. financia.
 de milicias y haciendo de sea. y enton-
 se acostumbrava, de manera q. no puede
 ponerse en duda su dignidad q. lo fue en uno
 y otro Regimiento.

Dios que. al. nro. d. Camb.

y nov. 15

Juan Nomualde
 Viduarre y de la Parra

Comand. militar
 D. Josef Colla

Lambay.

porov. 16
308.
dño }

Por Hecho en este día con los Documentos origi-
nales y. es preva: Conterese al Sr. Ine. de Sub. su
Oficio del día de ayer con arreglo a lo que ellos mini-
stran, haciendose tambien merito a lo que instruyen
la Declinatoria interpuesta p. el Soldado Difunto en
Juicio el Sr. Al. en Segundo Voto, sin prescindir a lo
Datos analogos y convincentes y. obran en la Causa
seguida p. el Excmo. Sr. Juan José Escambray contra
el indicado Soldado, cuyo conociemto. toca a esta Comand.
p. el Excmo. y. hizo en los autos a esta materia el Excmo.
Sr. Virrey del Reyno; y p. constancia quede copia cen-
tificada, y continuada en la contestacion

Wella

Acto de
Don. Don. Escambray

Copia }
del Oficio }
de contestac }
al Sub. }

Sin embargo de quanto siniestra, equivo ca, y voluntad
niamente expone a Vsted el Señor Coronel de Infan-
teria Don Domingo Figuerola en el Papel que Vsted
inserta en su Oficio en Quince del corriente, contrario
a quanto en otras Ocasiones ha dicho y actuado; Vsted
es incompetente para en la Testamentaria del Soldado
Civiliano en la Cuarta Compania de este Presimiento
de Infanteria Pedro Cabrera, a quien antes de su muerte
tenia yo embargo a peticion de sus Acrehedores, por
pertenecer el conocimiento a todas las causas comunes
civiles, y criminales a los Civilianos, incluso las de
Infanterias y Testamentarias a los Comandantes
Civilianos, como esta repetidas veces Resuelto y decla-
rado por los Excmos. Señores Virreyes del Reyno; y asi
haviendo muerto Cabrera en Concepto de Soldado, es
fuera de toda duda tocarme su conociemto. y deber Vsted
sobrevenir en el que ha tomado p. asandome sus Acrehedores.
El Señor Coronel de Infanteria ya que no ha podido subi-
tarme esta Competencia, se contenta con haver logrado

Oficio del Subd.
En que dice para
el Excmo S^{to} Virrey
del Reyno p. la
sup^a Determinac^on.

El día 7 de 16^{ta} del presente mes en contestacion al mio de 15^{ta}
del mismo, en que me previene me abstenga de todo procedimiento en
la causa mortuoria del finado D^o Pedro Cabrera, sin embargo de
quanto asegura el Señor Coronel de este Regimiento de Infanteria
Don Domingo Figuerola en su oficio de 14^{ta} del propio mes sobre
no comprehenderle al citado Cabrera el Fuero de Guerra que V.
Reclama por los fundamentos que expresa, he proveido el
Auto del tenor siguiente = Lambaeyue Noviembre 22^{ta}
de 1808 = Por Recivido de los antecedentes de su Materia, y
Vistos: En atencion a quanto resulta de la Contestacion de
dada a este Surgado por el Señor Coronel de este Regimiento de
Infanteria, y lo expuesto en la antecedente por el Señor Coman
dante Militar: Parece original en el proximo Correo, y
correspondiente oficio al Excmo Señor Virrey y Capitan
General del Reyno, para que en merito de quanto resulta,
se sirva declarar lo que fuere mas conforme y de su Superior
agrado en la materia para su debida obsequancia por parte
de esta Jurisdiccion Real ordinaria: Y contestese
a dicho Señor Comandante Militar con insercion de este
Auto. = Manuel Salazar = Antemio Bartolo
me Dagelo = Y lo transcribo a V. para su Inteligencia.
Dios Guere a V. m. d. an. Lambaeyue Noviembre
23^{ta} de 1808

Manuel Salazar

Lambaeyue

Comand. Militar
D^o Jose Yello

y cron. 6 23
30811

Auto }

Agreguese al Exped. en la materia; Vniendose a el
el de Declinatoria interpuesta del Difunto Soldado
Pedro Cabrera en el Juzgado en el Sr. Alc. en Segundo Vo
to: el Escrib. or. Cab. y Guerra certifique hallarse
pendiente en esta Comandancia desde en vida en el
Referido Soldado las causas executivas promovidas p.
Don Jose Joaquin Ferrnandez, Presviteno D. Manuel
del Puro, y D. Juan Jose Cantinero que dieron merito al
Embargo de sus bienes, y decretadosse p. el Excmo. Sr.
Virrey, Remitiendo a este Juzgado a dilatar los autos que
el citado Presviteno Cantinero acompaño con su curso
y actuaciones obradas p. el Coronel D. Domingo Fi-
gueroa Relativa a este Soldado. Dendose comun a los
Referidos: Preciarse y Informar p. acreditar Superabun-
dantemente que fue tal Soldado Aliado, y en la Cuarta
Compania de Infanteria; y hecho con el correspondien-
te oficio Remitirse al Sr. Excmo. Virrey del Reyno
p. su superior determinac. ya que el Sr. Subd. sin
embargo de no encontrar razones con que Replicar al ofi-
cio q. se le paro en diez y seis en el corriente no quiere
sobre ser ni sustanciar como correspondia la competen-
cia que el mismo Subdito p. entorpecer el curso en las
actuaciones, y desfar expulstos los bienes q. debian es-
tar ya Reosidos y en seguro Deposito, al arbitrio de
quantos aspiren a exproliarlos en dano a los here-
deros y Herederos del Difunto 21

Barroella

Autentico

Certificac. del Escrib.
de Grra. con Referencia
a tres causas execu-
tivas de que conosci esta
Comand. juzgando al
difunto Soldado p. su fu-
ero q. en su vida sus
bienes sometido a el hasta
su muerte

Doy fe: Que dudo en vida del difunto Pedro
Cabrera dieron principio al curso de un



Un quarto.

130 5

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809

Alca p. el Reyn. de Sic. el 9.º de Jan. 1809

camara Executiva los Causit. D.º Man. del
 Puro, y D.º Juan Jose Martin. p.º cantidad de
 peso q. le demandan ante el Sr. Comand. Mi-
 litar del Partido, y en ellas se tratan como
 à Soldado, hallandose la del primer Actor en
 estado de justipensiam con fin. q. se embar-
 cacion al difunto, p.º cuyo fin nombro este de
 abatuad.º p.º su parte al Sr. D.º Francisco
 Ramirez. Jun la del Sep.º p.º de quatro de
 Abril Ultimo se mando pasar en Arsonia p.º
 dicho Sr. Comand.º al Ven.º Sr. Cura de San
 Pedro D.º D.º Diego Bernardo Arson. en obedi-
 encia de un Sup.º de.º del Excmo. Sr. Virrey del
 Reyno cuyo tenor es el siguiente, y se proveyo a
 consecuencia de un Reverso intrap.º y.º de D.º
 Martin = Lima dia ocho de Marzo de mil ochocientos
 treinta = Debullase este Exped.º al Comand.º
 Militar del Partido de Lamb.º D.º Jose Vello p.º
 q. sin omi.º ni contemplar.º administrar justic.º
 al interesado, segun el Estado, y naturaleza del
 juicio con consulta de Estrado = Abascal =
 Los indigenas.º del Secant.º Man.º Top.º Sallego =
 Que en las prim.º Estaciones de esta tamb.º le juzga

el Sr. Coronel D. Domingo Figueroa como
Comand.º occidental, y libro distintas Provi-
dencias contra el referido Cabura, tratán-
dole de Millonero, seg.º es de Via del día f.
provid. en Ocho de febrero de este año, y
se reconoce en los de Matrícula siendo Du-
plico en el f. continua = Lamb.º y febrero ocho
de mil ochocientos ocho = Vista la Certifica-
cion anterior, y f. p.º ella resulta sin parte
de la D.ª D.ª Mariana Sorrao compaña
y el contenido dundo millonero D. Pedro Ca-
bura, juez, y dectas p.º el tenor del escrito
de demanda y f.º auto = Dignosidad = Qui-
de igual modo el finado Cap.º M.º Provins.
D. Antonio Ramon Peranas con poder bas-
tante de D.º Mag.º en su nombre hiso, executo p.
cantidad de pesos al contenido Cabura an-
te esta Comand.ª Militar quien se sirvió dis-
pachar mandam.º de embargo contra lo
dicho de este, y en seguida se opuso p.º
tandore, y recomendando Vax.º Excepcional,
de suela q.º como Excepc.º de Cab.º y Guad.
he actuado en estas tres causas, y existien-
do en mi Oficio, en donde se tiene para Vax.
Providens.º de esta Comand.ª al Estado Cabura
quien declino de la jurisdicc.º ordinaria a
esta, presentando en apoyo de su fuero Mi-
litar los documentos q.º componen el Cap.º
mandado por esta, en el qual, resul-
ta Soldado de la quarta compania, y el
quanto puede certificar en su pl.º



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.
Los Años de 1808 y 1809

Valga p. el Reynado de C. W. D. ¹⁸⁰⁸



nia, y en efecto lo verifico llamando q. el dño. Sr. Alcaide mease en el convenio de un acuerdo respecto a haverse hecho conitar con documento el fuero Militar q. garava como tal soldado, en cuya virtud lo fuero lta su muerte esta Comand. Militar. Y q. esta es la verdad so cargo de su juramento militar en q. se afirma y ratifico siendo leyda esta su declaracion q. es de edad de treinta y un años, y lo firmo con su mano doy fe

Roswell

Francisco Ramirez Antequera



1808

Francisco Ramirez Antequera

Otra Declaracion del Soldado distinguido de la 4.ª compania de este Regimiento de Infanteria de linea q. en su forma de en d. ha. con el difunto soldado y aca guna haver marcha do con el muchas veces y q. por poder dicese antes de su muerte le di fe en su propio fuero Militar entendida se le mandaba Justicia

Mediatam. el Sr. Comand. Militar hizo comparecer a D. Franc. Salas Fernandez de esta Ciudad de quien p. ante mi el Capitan de Militia juram. q. hizo conforme adho. p. Dios y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad de lo q. supiere, y se le preguntase, y siendo sobre si el difunto Pedro Cabrera fue militiano disp. que



Un cuarto.

215 7

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Valga p. el Rey. ex. At. el Sr. D. Fernando I.

con respecto ha havense pido de Soldado distinguido de la quarta compania de este Regimto Infanteria de Milit. Disciplinada desde su Educacion, e establecim. le es constante q. el finado Sr. Pedro Cabassa fue Soldado de esta Compania, y en ella se formo, y marchó muchas Vezes con el Sr. Dulana y demas individuos en la plaza de este Pueblo haciendo los Exercicios de disciplina: Que como tal ha sido reputado, y juzgado p. su merecimiento en sus causas, y negocios, asegurando q. poco tiempo antes de su muerte le expuso al declarante q. aung. por un Soldado entendia q. se le guardava Justicia en la comand. con unyas muchas Vozes se le explico en conversacion larga q. tuvieron. Y esta es la Verdad lo cargo de su juramento. indisp. en q. se afirma, y ratifico siendo le leyda esta su declaracion que es de edad de treinta y Un años, y lo firmo con su merecimiento.

Barcelo

Juan Solano
Fernandes

[Signature]

Man. Com. Duran

REAR ADMIRAL OF THE ROYAL NAVY
ADMIRAL OF THE FLEET
ADMIRAL OF THE FLEET
ADMIRAL OF THE FLEET
ADMIRAL OF THE FLEET



[Faint, illegible handwritten text]

[Extensive block of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Barrett' or similar.]

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a date or reference.]



En quartillo

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Don. Com. *[Signature]*

Se dim. enq. el Difunto Soldado Pedro Cabrera de Lima en la Ju. de Ind. N. O. reclamando su fuero indiano

Don Pedro Cabrera de esta ciudad, y comercio Soldado de la quarta Comp.^a de este Regimiento de Inf.^a de Milicias Disciplinada al conforme adn.^o y con mi mayor Rndim.^{to} pareo ante V. y digo: Que los adjuntos documentos q.^e enff.^a util. acompaño con el juram.^{to} devotamente. Necesario califican en forma bastante mi clar. y de q.^e he sido alistado desde el año pasado de noventa y tres gozando p.^o tanto del fuero sin embargo de haverme licenciado temporalm.^{te} y en el interin Recobrava mi valid quebrantada.

Meritos de sus, o p.^o mejor decir apesar de q.^e si viro que mi dicho fuero de Ind.^a me es imprescindible en el grado Activo, y pasivo p.^o punto gñal. de Ordenanza: el Sr. Alcaide ordinario de Segunda Vo. de esta R. Republica me ha desaforado con beneencia conociendo en vna causa q.^e au. auto ha intablado executiva en mi contra el Sr. D.ⁿ Juan Jose Altamirano, y p.^o consecuencia se ha intentado ejecutar mi persona, y bienes no obstante a ser p.^o su Naturaliza ordinario el finis, respectu aq.^e Instrumento con q.^e se establece, o apoya contiene especial Aposua, y p.^o un articulo del Real acuerdo de V. y de Ind. de Julio. El año pasado de ochenta y tres, era prevenido q.^e los instrumentos de esta calidad no siendo no siendo Regitrados dentro del termino fatal de seis dias, conran, y se entendián en Juicio ord.^o bajo la pena de cuatro reales, y demas, impuestas a los S.S. Juces, y Alinianos contrabentores: en cuya atencion, y p.^o en en mi fuero donde se me ha contratado sepunquen estos vicios, intenciongo conforme a Ord.^o de la Declinatoria q.^e con responde. p.^o q.^e a V. se digno como excoito celador de los preceptos R.^o para exorts de Exilo al contenido Señor Alcaide a efectos de q.^e levenira lo auto en el estado q.^e se hallasen, y con arreglo al articulo q.^e cito venaturalizar el Juicio, y comunicarme tratado como es de dno: y tambien

A. V. pido, y sup.^o au. lo provea, y mande p.^o seg. Espu.^a q.^e imploro con costas jurando lo necesario &c.

[Signature]
Lomb.



Auto

Por presentados: y vistos: con tanto
el fuero civil que goza el sup.^{te} Pared
oficio politico al s.^o eccl.^o ord.^o en 2.^o voto
y q.^o se sobresea en la causa q.^e se menciona
y remita los autos, insertandose en el
Dto. y quedando copia en el of.^o p.^o cont.

Asnovella

Autem

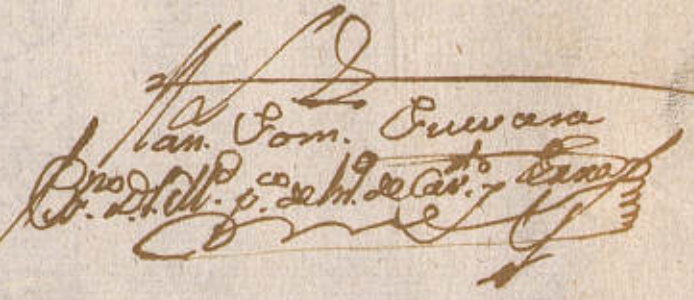
[Signature]
San. Dom. Guaymas

Oficio
Valle q.
sobrecedio en el
conocim.^{to} en las
causas de este
soldado

En el dia de ayer se presento en
mi nombre el soldado de la quarta compa.
nia Pedro Cabrera declarando de su jurisdiccion
amenazado del preso de Guaxaca, q.^e goza, y q.^e
ha calificado con lo Documentado, q.^e acom-
pafia en q.^e resulta haberse herido p.^o
enfame intempestivamente en salud, y con-
siderando su indigencia p.^o quanto no
son sus causas sujetas a su Jurisdiccion de
n.^o q.^e esta concurriendo de la q.^e en su con-
tra se ha promovido p.^o el Pared. En su
am. Pared. Matines p.^o cantidad de peso veg.
to expone allegando por ordinario el fin
p.^o mantener el credito hipoteca especial re-
registrada de las del termino p.^o p.^o
promovido el auto del Pared siguiente = Las
dadas en la villa y do. de mil ochocientos

octo = Por presentado y visto concurriendo
 el Jefe militar q. para el suplicante, pa
 sus otros peticiones al Sr. Alc. Ordinario de
 Segundo voto, q. sobre sea en la causa
 q. se menciona y remita los autos inser
 tando en ste. y quedando copia del oficio
 p. constancia = Torc. J. de = ante mi Ma
 gistr. Don Juan Pizarro = En una intellig.
 exp. de q. se para vedarse en la ista
 la causa remitiendola a conguen
 ua de competencia en conocimiento, q. no
 estando q. ha presentado el documento =
 Sin guade a muchos años a Lamb. en
 veinte y tres de mil ochocientos octo = Torc.
 J. de = Senor Alc. Ordinario de Segundo
 voto Don Francisco Pizarro =

Asi consta en contenido a que me refiero


 Don Juan Pizarro
 Mag. J. de. P. de la C. y C. de la C.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, located in the lower-left quadrant of the page.]

Seam. q. hio
el soldado am
Colonel p. q. le
dió pensarse only
Ejercicios, y en
efecto consiguió
Licencia tempo
ral 2

San Fern. Toron. y Com. Milit.

Don Pedro Fabreza. Arrendatario de la Finca de San Ludo
Eadeo cita en términos de este Pueblo ante Vm. en la mejor forma
de Dño pareco y digo: que en el año pasado de Noventa y tres q.
se dió principio ala Disciplina de las Milicias de este Partido,
haviendo sido fillado en el Regim. de Cavalleria de Terrenafe,
sen atención a tener en aquella Poblacion mis fincas Raivas, y
demas en ablecim. de Vecindad, y sea mese accidental mi resi-
dencia en este por dicho arrendo) hallandome imposibilita-
do de una Flema: Inevitable que padeco en bastante gra-
vedad, de podén hacer la menor fuerza, ni execucion person-
alguna que totalm. me la impide, Necesaria preciam. en dha
Disciplina, manejo de Armas, y Evoluciones, ouaxi a aquel
Colonel con la certificación suada de Profesia de suavida que
debidam. pareco: En vista de ella, y dela Reperemas. Verbal
de hallarme, con el cargo, y Admón de dha Finca, Oficina su-
mam. necesaria al publico, e interesame como son las de
esta clase, de un continuo laboreo, y precia asistencia per-
sonal diaria de sus Duenos, Arrendatarios, o Mayordomos, co-
mo es notorio, pues dello contrario cede en grave perjuicio no
solo de estos, sino de los Inmexados que hechan a ellas sus mo-
viales p. el beneficio de Taborno, y Cordobano, que corren un

El mismo riesgo de que es responsable el Embarco en caso del me-
nor deruido, o atacado desvelo que requieran, por lo qual se
me dispuso la concurrencia a Ejercicios Doctrinales, y demas
funciones Militares, creyendose por esta causa tambien a la men-
te de S. M. en sus R. Ordenanzas, sobre las que deven ser exco-
pidados del dho. Regim.^{to} de Traviçion de las Milicias, y dispen-
sarse, como estan dispensados segun Notoriedad los Mayordo-
mos de las dhas. Ciudades de esta Poblacion.

Yo me hallo con noticia que por disposicion sup.^{ca} se ha tras-
ladado mi jfiliacion de aquel Regim.^{to} a este de Infanteria del
Comando de M.^l; y siguiendo la misma imposibilidad por con-
tinua el accidente referido, me veo precisado de hacerlo pasar
a la jfiliacion de M.^l para que con nuevo Reconocim.^{to} preuden-
te la correspondiente Orden para su mayor Validacion, con-
tinuacion el mismo Profesor, que lo es el Sr. Juan de
Regim.^{to} lo que Reconociere y constare med.^{te} su facultad
con sobre dha Herida o quebradura, como el impedimento
de ejecuciones personales, y demas incidencias del accidente:
Y retribuyendo en meritos de jfuerza, y mayor abundamiento
en consideracion tamb. de mi precia avar.^a y ocupacion diaria
en atender al publico en dha oficina, tan esencial, como vital, e
interinamente atoda la fente la ex.^a, fomento, y comunio dabo-
reo de estas, se sirva por su Dho. mandam.^{to} que en el emba-
rco sano, y sigo en dho. dho. se me libere de los
Ejercicios Militares, y demas funciones, entregandome

Original, para que por los Subalternos, Sargentos, y Cabos no se me siga ningun perjuicio ni moleste, o compela a su condescendencia. Por tanto =

En su pido y suplico se mande segun el pido, el Jur. y Juo

Como Caballero

Madrid y Octubre 2, 1774

Respecto a que el Intercedido no consta debidamente haberse libertado de esta Jha. de las funciones militares por la enfermedad, y en su excepcion, que comprende su representacion, y que aun cierta, y verdadera la dha enfermedad desde el tpo, que manifiesta la Jha. de la representacion, que es invalida por la falta de autoridad Judicial p. su extenc. segun ord.

Decreto en el
Coronel enq
manda q. al
dho. Soldado
le reconozca
el Cirujano
la enfermedad
depre
sento

Q. S. M. se debe considerar ya bueno, respecto de andar continuamente a caballo, y exercitar otras labores, que se consideran mas incommo- dantes a la deducida enfermedad, el referido Cirujano certifique en forma, y bajo el respectivo Juramento, y en lo sucesivo se abstenga de dar certificacion. sin mandato del Jefe prox. y com. natural del Cuerpo, y Jha. exigirse los Autos para proveer =

Domíngs Figueroa

Yo el abajo firmante Cirujano de profesion Medico practico aprobado por el Real

protomedicato de la Ciudad de los Reyes
 Fiscal de esta Tenencia de Protomedico
 en esta Provincia de Sana,

Certifico en la mejor forma que pueda y deue, conforme
 a dño. a los S.S. que presente vieren, en atensional de ca
 to que ante sede del S.^{ra} Teniente Coronel D.^{no} Domingo
 Figueroa, ha registrado al Soldado D.^{no} Pedro Cavallera,
 el Mozo de adolese, y allosea hernia Intestinal, que pa
 seis a siete años que padece, enfermedad vitalicia
 y peligrosa, la que solo la precaucion de un brazero,
 le puede sujetar el deslize de los Intestinos al Escro
 to. Es quanto puedo decir en onor de la Verdad, y
 en atension al de Credo doi la presente para que
 obra los efectos de Conbenza, y Juro no proce
 der de malicia, Lamb.^e y Oct.^e 17 de 74.

Pablo Monasterio

Lamb.^e a 15. de Oct.^e de 1774.

Auto y Lic.^a
 temporal con
 cedida al
 soldado di
 funto de
 dno cabera
 a tempo
 ral m. me
 en ella du
 rante su
 enfermedad

En atencion a lo que esta parte representa, y la cer
 tificacion del Cirujano, que hace constar la enfermedad
 que padece, dare, por librar a la concurrencia de los Exer
 cicios, y otras funciones militares, hsa. q.^e sane perfec
 tamente, y entreguerele estos documentos p.^a su ser
 guarda.


Domingo Figueroa

Lamb. m. y Jun. 7 de 77.

Respecto a q. este interesado aun toda via permanece con el
 mismo accidente, ha sido dispensado p. el S.^{ra} F.^{co} Cor. y

Milicia o Reyerada
 Licencia al
 Suo dho. p. su
 Surgemo mon.

Comand^{te} natural del Cuerpo, y q^{ta} dho. qual q^{ta} se ha
 expedido ning^o modo de ve comprehend a los Individos
 desta naturaleza: de los sang^{tos} y Cava^{os} Ma A. Comp.
 en q^{ta} se halla fiado, se absteneran de incomodarlos
 a p. ning^o aru^{to} militar en vista. Ma dispensa q^{ta} tie
 ne, y se q^{ta} aun subite enfermo seg. seme ha presentada
 do, y lo acredita su semblante, a cuyo efecto y q^{ta} no se le
 moleste se le vuelva este exped. Comandose del Nacion
 en el libro Concep^{ta} p^{ta} evitar los dho. q^{ta} se notan en alga
 na sang^{tos} no obstante las hiper. ond. de sus Se^{ta} fey:
 Juan del Carrⁿ.
 Cava^{os}

Queda tom. Plas.
 en el lib. respectivo




[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]



[Handwritten text in the right margin, including a signature and possibly a date or location. The text is written in a cursive hand and is partially obscured by the stamp.]